

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV - 98 -24  
(de 18 de marzo de 2024)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Bethson Investment Group, Inc.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número 6,900 de 20 de mayo de 2008, otorgada ante la Notaría Cuarta del circuito de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio No 617008 desde el 22 de mayo de 2008, ha solicitado a través del correo electrónico tramites\_smv@supervalores.gob.pa, mediante apoderados especiales el 13 de julio de 2023, el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por la suma de Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante correos electrónicos del 3 de agosto de 2023, 13 de octubre de 2023, 9 de noviembre de 2023, 30 de noviembre de 2023, 4 de enero de 2024, 2 de febrero de 2024, 12 y 15 de marzo de 2024, las cuales fueron atendidas 14 de septiembre de 2023, 8 de noviembre de 2023, 30 de noviembre de 2023, 4 y 15 de diciembre de 2023, 15 y 22 de enero de 2024, 15 y 27 de febrero de 2024, 14 y 18 de marzo de 2024;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Bethson Investment Group, Inc.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero: Registrar** los siguientes valores de **Bethson Investment Group, Inc.**, para su oferta pública:

**Programa Rotativo de Bonos Corporativos** ("Bono" o "Bonos") por la suma de **Diez Millones Dólares (US\$10,000,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América que serán emitidos en forma desmaterializada y representados por medio de anotaciones en cuenta. Los Bonos serán emitidos en múltiples Series en denominaciones y múltiplos de Mil Dólares (US\$1,000.00).

**Programa Rotativo de Bonos Corporativos** tendrá una vigencia de diez (10) años, partir de la Fecha de Emisión de la primera Serie.

La **Fecha de Oferta Inicial** será el 21 de marzo de 2024.

El Emisor comunicará con no menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva de cada Serie, mediante Suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., la Serie de Bonos a ser ofrecida, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión Respectiva, el monto, las Garantías (si hubiere), la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés, el Periodo de Interés, los Días de Pago de Intereses, uso de fondos, Redención Anticipada y el Pago de Capital especificando si se pagará en la Fecha de Vencimiento u otra periodicidad según lo determine el Emisor, en cuyo caso deberá incluir la respectiva tabla de amortización del capital.

La Tasa de Interés de cada una de las Series podrá ser fija o variable. En caso de ser variable, los Bonos devengarán una Tasa de Interés equivalente a la tasa SOFR (Secured Overnight Funding Rate) o la tasa alterna equivalente en ese momento, de uno (1), tres (3), seis (6) o doce (12) meses plazo, más un margen aplicable y podrá tener una tasa mínima, según sea definido por el Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia.

9  
CDD

Los intereses devengados sobre los Bonos de cada una de las series serán pagaderos, a opción del Emisor, de forma mensual, trimestral, semestral o anual, hasta la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención anticipada (de haberla) de la respectiva serie de los Bonos

La tasa variable será revisada y determinada, tres (3) días hábiles antes del comienzo del respectivo Período de Interés. El resultado de la revisión de la tasa de interés variable será comunicado a Latinex mediante hecho de importancia publicado por el emisor, a través de SERI al menos dos (2) días hábiles antes del inicio del periodo de interés, para su correspondiente actualización y publicación a los tenedores. Si antes de la finalización de cualquier Período de Interés de cualquiera de las Series de los Bonos, el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiere determinar la Tasa SOFR, ya sea por su indisponibilidad o porque la misma tasa de referencia cese de existir, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá notificar al Emisor, al Fiduciario, a los Tenedores Registrados de los Bonos, a la SMV y a Latinex tan pronto como sea posible. Por lo tanto, de ocurrir lo antes mencionado, comenzará a regir la Tasa de Interés Alterna la cual aplicará a partir de la finalización del Periodo de Interés inmediatamente anterior.

El Pago de Capital de cada Bono se podrá pagar mediante un solo pago a capital en su Fecha de Vencimiento, en abonos extraordinarios a capital o mediante amortizaciones a capital, cuyos pagos podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor, para cada serie, ya sea mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.

El Emisor podrá redimir anticipadamente total o parcialmente los Bonos de cada una de las series o la totalidad de las mismas, en cualquier fecha de pago de interés o en el cualquier momento que lo estime conveniente.

Esta Emisión estará garantizada por un Fideicomiso de Garantía y Administración (el "Fideicomiso de Garantía y Administración") con Uni Trust, Inc. como Agente Fiduciario. El Fideicomiso de Garantía y Administración será constituido y la propiedad de los Bienes Fideicomitados efectivamente transferida al Fiduciario dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario desde la Fecha de Oferta de la primera Serie.

Los Bienes Fiduciarios son todos aquellos dineros, bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados al Fiduciario, por el Emisor y sean previamente aceptados por el Fiduciario para que queden sujetos al Fideicomiso de Garantía y Administración, y los que se deriven de éstos, incluyendo, sin limitación, los que se detallan a continuación:

1. Finca inscrita al Folio Real número trescientos veintiocho mil setecientos nueve (328709), código de ubicación ocho mil ochocientos uno (8801), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de Vista Mar Country, S.A.
2. Finca inscrita al Folio Real número ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco (136495) código de ubicación ocho mil trescientos ocho (8308) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de Inmobiliaria Gorgona Beach, S.A.
3. Finca inscrita al Folio Real número trescientos doce mil seiscientos cuarenta y nueve (312649), código de ubicación ocho mil ochocientos uno (8801), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de Desarrollo Turístico Vista Mar, S.A.
4. Finca inscrita al Folio Real número doscientos cuarentas y un mil trescientos veinte (241320), código de ubicación ocho mil ochocientos uno (8801), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de Desarrollo Turístico Vista Mar, S.A.
5. Finca inscrita al Folio Real número cuatrocientos diecisiete mil doscientos setenta y uno (417271), código de ubicación ocho mil setecientos dieciséis (8716), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de Desarrollo Tabra, S.A.
6. Finca inscrita al Folio Real número cuatrocientos diecisiete mil doscientos setenta y dos (417272), código de ubicación ocho mil setecientos dieciséis (8716), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de Desarrollo Tabra, S.A.
7. Finca inscrita al Folio Real número doscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos (240452), código de ubicación ocho mil ochocientos uno (8801), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de Desarrollo Turístico Vista Mar, S.A.
8. Finca inscrita al Folio Real número cuatrocientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro (435154), código de ubicación ocho mil setecientos doce (8712), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de Katherine Shahani de Martínez.

9  
LSD

9. Finca inscrita al Folio Real número catorce mil setecientos once (14711), código de ubicación ocho mil trescientos ocho (8308), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de Inmobiliaria Gorgona Beach, S.A.
10. Finca inscrita al Folio Real número treinta dieciséis nueve seis treinta y ocho (30169638), código de ubicación ocho mil setecientos dieciséis (8716), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de Desarrollo Tabra, S.A.
11. Finca inscrita al Folio Real número veinticuatro cero cinco cero seis (240506), código de ubicación ocho mil ochocientos uno (8801), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de Desarrollo Turístico Vista Mar, S.A.
12. Finca inscrita al Folio Real número tres cero cuatro uno ocho ocho uno cero (30418810), código de ubicación ocho mil setecientos dieciséis (8716), propiedad de UniTrust, Inc.
13. Finca inscrita al Folio Real número cuatro tres seis ocho ochenta y cuatro (436884), código de ubicación ocho mil ochocientos uno (8801), ubicado en P.H. Las Olas II, de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de Desarrollo Turístico Vista Mar, S.A.
14. Finca inscrita al Folio Real cuatro tres seis ocho nueve seis (436896), código de ubicación ocho mil ochocientos uno (8801), ubicado en P.H. Las Olas II, de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de Desarrollo Turístico Vista Mar, S.A.

Las fincas detalladas mantienen gravamen a favor de UniBank, S.A., los cuales serán cancelados con la primera serie de los Bonos, para poder liberar los gravámenes de dichas fincas con UniBank y las mismas puedan ser traspasadas al Fideicomiso de la emisión. Dichas fincas representan una cobertura igual o superior al doscientos por ciento (200.2%) del valor del saldo insoluto adeudado a los Tenedores Registrados por razón de los bonos emitidos y en circulación.

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

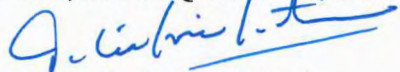
**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto:** Se advierte a **Bethson Investment Group, Inc.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Julio Javier Justiniani**  
Superintendente